



DISABILITY RIGHTS EDUCATION & DEFENSE FUND



AGOSTO DE 2007

## SERVICIOS PARA ALUMNOS CON DIABETES EN ESCUELAS PÚBLICAS: PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA PADRES Y TUTORES DE CALIFORNIA

### *Distribúyase ampliamente*

#### **¿Qué es la demanda judicial para obtener atención para la diabetes en las escuelas de California y por qué se presentó?**

En octubre de 2005, el Fondo para la Defensa de la Educación y los Derechos de los Discapacitados (*Disability Rights Education and Defense Fund*, DREDF) en conjunto con el estudio jurídico Reed Smith LLP presentaron una demanda judicial contra el Departamento de Educación de California (*California Department of Education*, CDE) y contra dos distritos escolares (Distrito Escolar Unificado de San Ramon Valley y Distrito Escolar Unificado de Fremont) en nombre de la Asociación Estadounidense de Diabetes (*American Diabetes Association*, ADA) y de cuatro niños con diabetes. La demanda judicial se presentó porque muchos distritos escolares de California no estaban brindando atención médica adecuada a los alumnos con diabetes. Por ejemplo, algunos distritos se estaban negando a dotar a las escuelas de personal que estuviera disponible para administrar insulina a los niños que no podían administrársela solos. Después de un prolongado período de negociaciones, se lograron acuerdos con el CDE y con ambos distritos escolares.

#### **¿Qué aceptó hacer el Departamento de Educación de California como parte del acuerdo alcanzado luego de dicha demanda?**

En agosto de 2007, el CDE emitió un documento llamado “**Informe legal sobre los derechos de los alumnos con diabetes en las escuelas públicas primarias y secundarias (K-12) de California**” para todos los distritos escolares de California. Se encuentra disponible una copia del Informe legal en:

**[http://www.dredf.org/advocacy/CDE Legal Advisory on Rights of Students with Diabetes.pdf](http://www.dredf.org/advocacy/CDE%20Legal%20Advisory%20on%20Rights%20of%20Students%20with%20Diabetes.pdf)**. En este documento, se explican los derechos de los alumnos con diabetes de las escuelas públicas a recibir atención médica y otros servicios en la escuela. Se brinda información detallada sobre las obligaciones legales de los distritos,

es decir, lo que la escuela debe proporcionar a su hijo. Muchos de los temas cubiertos en este documento se tratan en forma más detallada en el Informe legal. Además, como parte del acuerdo, el CDE ha aceptado mejorar su manejo de los reclamos relacionados con la diabetes y aumentar marcadamente la supervisión del cumplimiento de la ley por parte de los distritos locales.

### ¿Qué leyes federales protegen a mi hijo?

Los alumnos con discapacidades, incluidos los que tienen diabetes, tienen derecho a una educación pública gratuita y adecuada (*free appropriate public education*, FAPE) sin discriminación de ningún tipo. Estos derechos están garantizados por leyes como el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación (*Section 504 of the Rehabilitation Act*), la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act*, IDEA) y la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act*). Todos los alumnos con diabetes tienen derecho a someterse a una evaluación para determinar si reúnen los requisitos para recibir los servicios conforme al Artículo 504 y/o a la ley IDEA, según corresponda.

Cada una de las leyes mencionadas tiene una definición de lo que significa tener una discapacidad, y su hijo debe cumplir con los requisitos de esa definición para poder gozar de los derechos conferidos en virtud de la ley.

En general, un alumno tiene una discapacidad según el Artículo 504 (y la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, que brinda protecciones similares contra la discriminación) si tiene una discapacidad física o mental que limita considerablemente una o más actividades cotidianas importantes, como comer, respirar, caminar, aprender y cuidarse a sí mismo. La Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos (*United States Department of Education Office for Civil Rights*, OCR) ha determinado en diversas oportunidades que los alumnos con diabetes cumplen con los requisitos de esta norma y tienen derecho a las ayudas relacionadas y los servicios necesarios para asegurar una educación pública gratuita y adecuada, como la que se describe en este documento. Su hijo puede estar amparado por el Artículo 504 incluso si tiene un buen desempeño académico y obtiene buenas calificaciones. Si bien las escuelas a veces creen que debe demostrarse un empeoramiento en las calificaciones del niño o falta de progreso académico para estar amparados por el Artículo 504, el Informe legal del CDE deja en claro que esto no es cierto.

La ley IDEA protege a los alumnos que necesitan educación especial (instrucción diseñada especialmente) y servicios relacionados. Los alumnos con diabetes pueden reunir los requisitos según la ley IDEA y tener derecho a un Programa de Educación Personalizada (*Individualized Education Program*, IEP) porque, por ejemplo, los niveles

altos o bajos de glucosa en sangre pueden provocar síntomas que restringen su resistencia o actitud alerta, y pueden provocar problemas de salud agudos o crónicos que afecten de manera adversa su rendimiento escolar. Las variaciones en los niveles de glucosa en sangre pueden tener un efecto adverso en la educación de muchas maneras, entre ellos, efectos en los niveles de concentración, comprensión y energía. El equipo del IEP debe realizar una determinación individual con respecto a si el niño necesita educación especial y servicios relacionados, independientemente del progreso del niño en un curso o grado. Además, los alumnos con diabetes pueden estar cubiertos por la ley IDEA si tienen otra discapacidad que produzca un impacto adverso en el aprendizaje.

La ley del estado de California también protege a los alumnos con diabetes contra la discriminación, y la ley estatal ampara a algunas personas que pueden no reunir los requisitos para los servicios ofrecidos por estas leyes federales. Para obtener más información sobre la ley estatal, consulte el Informe legal.

Los servicios y los espacios que su hijo necesita debido a su diabetes deben quedar documentados en un plan por escrito (un Plan 504 o un IEP). El personal de la escuela, como el coordinador de 504 o de IDEA, la enfermera escolar, el consejero y los docentes clave deben trabajar con usted para desarrollar este plan, que incorpora las órdenes médicas provistas por el médico que trata a su hijo (según se describe más adelante).

Se encuentra adjunta y disponible una copia de un **Ejemplo de Plan 504** desarrollado por la ADA y el DREDF en: <http://diabetes.org/uedocuments/ad-504-adanasndredf-2007.pdf>. Usted tiene derecho a reunirse con el personal de la escuela para desarrollar este plan, y a traer a esta reunión un defensor, un asesor legal y/o un experto para que explique mejor las necesidades de tratamiento de la diabetes de su hijo. La escuela debe desarrollar el IEP o el Plan 504 con su aporte. No es necesario que usted firme el plan si está en desacuerdo con él (para comenzar con la implementación, puede firmar las partes con las que está de acuerdo pero no aquellas que necesita analizar un poco más).

### **¿Qué servicios médicos relacionados con la diabetes debe ofrecer la escuela de mi hijo?**

Las leyes estatales y federales exigen que los distritos escolares brinden a los alumnos con diabetes que califiquen los servicios de atención médica que los alumnos necesiten para que puedan asistir a la escuela de una manera segura y participar en todas las actividades auspiciadas por la escuela. Estos servicios pueden incluir tareas de atención de la diabetes como:

- Control de la glucosa en sangre
- Administración de insulina
- Tratamiento de los niveles elevados de glucosa en sangre (hiperglucemia) y de los niveles bajos de glucosa en sangre (hipoglucemia)
- Administración de glucagón
- Supervisión de las comidas, refrigerios y nivel de actividad física del alumno

Las decisiones sobre qué servicios de atención médica recibirá su hijo en la escuela deben basarse en las órdenes por escrito del médico que trata a su hijo. Es decir, es necesario que el médico que trata a su hijo provea un plan de tratamiento que cubra las necesidades específicas de su hijo (incluidas las dosis de medicamento y los valores objetivo de glucosa en sangre) y la capacidad de su hijo para controlar la diabetes por sí mismo, que la escuela debe implementar. Se encuentra adjunto y disponible un ejemplo de dicho plan, llamado **Plan de Atención Médica de la Diabetes** (*Diabetes Medical Management Plan*), en: <http://diabetes.org/uedocuments/DMMP-finalformatted.pdf>. Su distrito escolar puede exigir el uso de algún otro formulario para este fin, o el médico que trata a su hijo puede preferir un formulario distinto.

Las enfermeras escolares y otro personal capacitado del distrito escolar deben implementar el plan y brindar la atención que su hijo necesita mientras está en la escuela o participa en actividades auspiciadas por la escuela (entre ellas, viajes en autobús, actividades extracurriculares, excursiones y actividades similares). El personal del distrito realizará la tarea, asistirá a su hijo para que realice la tarea o permitirá que su hijo realice la tarea dependiendo de su nivel de competencia en el autocontrol de la diabetes.

Por lo general, es muy útil proporcionar al personal de la escuela información general sobre la diabetes y sobre las necesidades y los derechos de los niños con diabetes mientras están en la escuela. Una excelente fuente de información es “**Cómo ayudar a triunfar al alumno con diabetes: guía para el personal de la escuela**”, del Programa Nacional de Educación sobre la Diabetes (*National Diabetes Education Program*), disponible en [http://www.ndep.nih.gov/diabetes/pubs/Youth\\_SchoolGuide.pdf](http://www.ndep.nih.gov/diabetes/pubs/Youth_SchoolGuide.pdf). Esta guía fue desarrollada por el gobierno federal (Centros para el Control de Enfermedades, Institutos Nacionales de Salud y Departamento de Educación de EE. UU.) y por organizaciones escolares y de diabetes destacadas. Se menciona como recurso en el Informe legal del CDE.

### ¿En qué lugares se brindará la atención médica necesaria para la diabetes?

La atención para la diabetes debe brindarse en todos los lugares donde se encuentre

su hijo: en las instalaciones de la escuela, en el autobús escolar y durante las actividades que se realicen fuera de las instalaciones de la escuela. Si usted lo solicita y el médico que trata a su hijo lo autoriza, se permitirá que su hijo se controle su nivel de glucosa en sangre o se autocontrole la diabetes en el aula, en cualquier parte del edificio o del patio de la escuela, durante cualquier actividad escolar y, si usted lo solicita en forma específica, en un lugar privado.

### **¿Se le pueden negar a mi hijo los servicios necesarios en razón de una política del distrito que rija para todos los alumnos con diabetes?**

El Informe legal del CDE deja en claro que no se permiten políticas que impidan la evaluación individual de las necesidades educativas y de servicios relacionados con la salud de su hijo (por ejemplo, políticas que declaran que no se permite el control de glucosa en sangre en el aula, que el personal de la escuela no puede administrar insulina o glucagón, o que los niños con diabetes deben ir a una escuela especial). Además, se prohíbe que la escuela o el distrito tengan una política o una práctica general que establezca que la administración de insulina o glucagón, u otros servicios de atención médica relacionados con la diabetes sólo podrán ser provistos por personal del distrito en determinadas escuelas en el distrito, o que su hijo siempre debe abandonar el aula para recibir la atención que necesita. Usted tiene derecho a tomar decisiones basadas en las necesidades específicas de su hijo, no en las políticas generales del distrito o en la carga financiera que ocasiona la atención médica.

### **¿Qué personal de la escuela puede administrar glucagón a mi hijo?**

La ley de California dispone en forma específica que el glucagón puede administrarlo personal capacitado de la escuela que no sean profesionales de la salud certificados, así como enfermeras escolares y otros profesionales de la salud certificados, siempre y cuando:

- el padre, la madre o el tutor lo solicite por escrito y
- el glucagón esté incluido en las órdenes por escrito del médico que trata al alumno.

### **¿Qué personal de la escuela puede administrar insulina a mi hijo?**

La ley de California permite que la insulina la administren enfermeras escolares (y otros profesionales de la salud certificados), alumnos que se la administran solos, padres, familiares o amigos. Cualquiera de estas personas también puede ayudar a los niños que se administran solos la insulina y la ley de California también declara que otros empleados de la escuela (como docentes y personal administrativo de la escuela) pueden ayudar a los alumnos que se administran solos insulina y pueden administrar

insulina en caso de una emergencia escolar.

Una pregunta importante es si estos otros empleados de la escuela que no son profesionales de la salud pueden administrar insulina en situaciones que no sean de emergencia. Si bien hay discrepancias sobre lo que dice acerca de este tema la ley de California, el Informe legal del CDE deja en claro que los distritos escolares deben cumplir con los requisitos de la ley federal, incluso si las enfermeras escolares o las otras personas mencionadas anteriormente no están disponibles. Esto significa que la capacitación de docentes, personal administrativo, asistentes de la salud u otros empleados de la escuela para que administren insulina en la escuela o durante actividades escolares a los alumnos cuyo IEP o Plan del Artículo 504 exija la administración de insulina es una práctica válida según la ley federal. Por ejemplo, si su hijo necesita que alguien le administre insulina de conformidad con su Plan 504 o IEP y ninguna enfermera escolar está disponible, otro empleado capacitado de la escuela puede administrar la insulina. Los distritos escolares no pueden exigirle que concurra a la escuela para administrar insulina a su hijo, que busque otros familiares o amigos para que lo hagan, o que cambie el régimen de diabetes de su hijo para que no sea necesario que se le administre insulina con tanta frecuencia en la escuela.

### **¿Se puede obligar a mi hijo a que concurra a una escuela distinta para que obtenga atención para la diabetes?**

No. La elección de la escuela no puede estar basada en la falta de disposición de la escuela o el distrito para brindar la atención necesaria para la diabetes en la escuela a la que su hijo asistiría dadas las otras circunstancias. La escuela o el distrito no puede exigirle que acepte enviar a su hijo a una escuela en particular como condición para administrar medicamentos o ayudar a su hijo en la administración de medicamentos en la escuela.

### **¿Voy a tener que firmar una exención de responsabilidad para que mi hijo pueda recibir la atención necesaria?**

El Informe legal del CDE declara que la escuela no puede exigirle que renuncie a ningún derecho, libere al distrito escolar de toda responsabilidad, o acepte cualquier ubicación o servicio en particular como condición para que el personal de la escuela le brinde atención a su hijo.

### **¿Qué servicios y modificaciones académicas tiene derecho a recibir mi hijo?**

Su hijo puede necesitar servicios y ajustes académicos por la diabetes, como cambios en el horario de la clase de educación física o cambios en el programa normal del día

escolar (pausas para tratar la hipoglucemia o la hiperglucemia, cambios en los horarios de los exámenes, consumo de alimentos, fechas de entrega de las tareas, etc.). Estos servicios también deben documentarse en un Plan del Artículo 504 o un IEP, como se indicó más arriba.

### **¿Qué necesito saber si mi hijo concurre a la escuela en uno de los distritos que estuvo involucrado en esta demanda judicial (Distrito Escolar Unificado de San Ramon Valley o Distrito Escolar Unificado de Fremont)?**

Los distritos escolares de San Ramon Valley y Fremont estuvieron involucrados en la demanda judicial y llegaron a acuerdos con la ADA y demandantes individuales para resolver la demanda judicial. Los acuerdos exigen que estos distritos implementen políticas específicas sobre la atención que se proveerá a los alumnos con diabetes, al igual que formularios que deberán usar los padres de los alumnos con diabetes para asegurarse de que sus hijos reciban la atención que necesitan.

Por ejemplo, el Distrito Escolar Unificado de San Ramon Valley ha implementado un excelente “protocolo de diabetes” integral que especifica la forma en que la atención para la diabetes se proveerá a los alumnos, y ha acordado que empleados capacitados de la escuela que no sean enfermeras escolares puedan administrar insulina a los alumnos.

Para obtener más información sobre los acuerdos con estos dos distritos, consulte el documento **“Un mensaje importante para las familias de California que tienen hijos con diabetes...”** en <http://dredf.org/advocacy/CADiabetesFamiliesJuly07.pdf>. Para comunicarse con el DREDF, siga las instrucciones que figuran en ese documento. Asegúrese de especificar claramente que su hijo concurre a una escuela que se encuentra en alguno de esos distritos.

### **¿Qué debo hacer para asegurarme de que mi hijo reciba la atención que necesita?**

Las siguientes son algunas sugerencias para trabajar con su proveedor de atención médica y su escuela para ayudar a garantizar que el personal de la escuela entienda la diabetes de su hijo y le brinde la atención que necesita, y para evitar malentendidos y conflictos entre usted y la escuela:

- Asegúrese de que tiene órdenes actualizadas y precisas del médico que trata a su hijo que incluyan detalles sobre toda la atención que su hijo necesita.

- Proporcione a su escuela información general sobre la diabetes y sobre el mejor modelo de atención para la diabetes en la escuela usando recursos como la Guía del NDEP mencionada anteriormente y los materiales y la información del sitio web de la ADA **[www.diabetes.org/schooldiscrimination](http://www.diabetes.org/schooldiscrimination)**.
- Si todavía no lo ha hecho, solicite que se evalúe a su hijo para determinar su elegibilidad según el Artículo 504 y/o la ley IDEA. Estas leyes les brindan a usted y a su hijo derechos y protecciones importantes, y usted debe asegurarse de que reciba dichas protecciones.
- **Haga todos los pedidos de evaluaciones y servicios específicos por escrito al director de la escuela de su hijo** (incluidos, pero sin limitaciones, los pedidos de servicios de administración de insulina). Solicite respuestas por escrito, especialmente si hay discrepancias sobre qué servicios se deben ofrecer.
- Trabaje en conjunto con su escuela y los funcionarios del distrito para establecer buenos protocolos en todo el distrito que se aplicarán a su hijo durante toda su educación y que ayudarán a todos los alumnos con diabetes. Por ejemplo, el Distrito Escolar Unificado de San Ramon Valley ha implementado un excelente “protocolo de diabetes” integral que especifica la forma en que la atención para la diabetes se proveerá a los alumnos, y ha acordado que empleados capacitados de la escuela que no sean enfermeras escolares puedan administrar insulina a los alumnos. Se puede acceder a estos documentos en **[www.diabetes.org/schooldiscrimination](http://www.diabetes.org/schooldiscrimination)**.
- Si recibe una respuesta desfavorable de la escuela de su hijo, hable con personal del distrito de nivel superior (como el superintendente o el superintendente auxiliar) y con los miembros del consejo de su escuela (funcionarios electos en la mayoría de las comunidades). Entrégueles una copia del Informe legal del CDE y solicite una copia de todas las políticas, procedimientos y formularios del distrito.

### ¿Qué sucede si necesito presentar un reclamo formal?

Si su hijo no está recibiendo los servicios que necesita, usted tiene derecho a presentar un reclamo administrativo ante el CDE. Los reclamos referentes a infracciones del Artículo 504 y de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades también pueden presentarse en su distrito escolar local o en la OCR.

Si usted ha presentado un reclamo o quisiera obtener más información sobre cómo

presentar un reclamo formal, consulte el documento **“Un mensaje importante para las familias de California que tienen hijos con diabetes. . .”** en <http://dredf.org/advocacy/CADiabetesFamiliesJuly07.pdf>. Comuníquese con el DREDF siguiendo las instrucciones que figuran en ese documento.

### **Enlaces útiles**

**Fondo para la Defensa de la Educación y los Derechos de los Discapacitados**  
<http://www.dredf.org>

**“Un mensaje importante para las familias de California que tienen hijos con diabetes. . .”**  
<http://dredf.org/advocacy/CADiabetesFamiliesJuly07.pdf>

**Asociación Estadounidense de Diabetes**  
<http://www.diabetes.org>  
<http://www.diabetes.org/schooldiscrimination>

**Departamento de Educación de California (CDE)**  
**“Informe legal sobre los derechos de los alumnos con diabetes en las escuelas públicas primarias y secundarias (K-12) de California”**  
[http://www.dredf.org/advocacy/CDE Legal Advisory on Rights of Students with Diabetes.pdf](http://www.dredf.org/advocacy/CDE%20Legal%20Advisory%20on%20Rights%20of%20Students%20with%20Diabetes.pdf)  
<http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/legaladvisory.asp>

**Ejemplo de Plan 504 (para niños con diabetes)**  
<http://diabetes.org/uedocuments/ad-504-adanasndredf-2007.pdf>

**Formulario del Plan de Atención Médica de la Diabetes (DMMP)**  
<http://diabetes.org/uedocuments/DMMP-finalformatted.pdf>

**Programa Nacional de Educación sobre la Diabetes**  
de los Centros para el Control de Enfermedades (CDC), los Institutos Nacionales de Salud (NIH) y el Departamento de Educación de EE. UU. (DOE)  
**“Cómo ayudar a triunfar al alumno con diabetes: guía para el personal de la escuela”**  
[http://www.ndep.nih.gov/diabetes/pubs/Youth\\_SchoolGuide.pdf](http://www.ndep.nih.gov/diabetes/pubs/Youth_SchoolGuide.pdf)

DREDF 2216 SIXTH ST BERKELEY CA 94710 VOZ/TTY 510.644.2555 FAX  
510.841.8645 [info@dredf.org](mailto:info@dredf.org) [www.dredf.org](http://www.dredf.org)